

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En Córdoba	Pesetas.	Fuera de Córdoba	Pesetas.
Un mes..	8	Un mes..	4
Trimestre..	8 25	Trimestre..	11 25
Seis meses..	16 50	Seis meses..	22 50
Un año..	33	Un año..	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETÍN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 9 de Agosto.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se anuncie á oposición la cátedra de Geografía é Historia, vacante en el Instituto de Valencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián 24 de Julio de 1899.—Pidal.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se anuncie á oposición las cátedras de Matemáticas, vacantes en los Institutos de Huelva, Santander y Mahón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián 24 de Julio de 1899.—Pidal.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en el Instituto de Valencia la cátedra de Geografía é Historia, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse inca-

pacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintinueve años de edad, ser Licenciado ó Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, y además un programa razonado, dividido en lecciones, y una Memoria expositiva del método de enseñanza y fuentes de conocimiento que estimen más propios de la asignatura á que pertenezca la cátedra vacante.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 24 de Julio de 1899.—El Director general, E. de Hinojosa.

Se hallan vacantes en los Institutos de Huelva, Santander y Mahón las cátedras de Matemáticas, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas las primeras y 2.500 la última, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintinueve años de edad, ser Licenciado ó Bachiller en la Facultad de Ciencias ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Ins-

trucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, y además un programa razonado, dividido en lecciones, y una Memoria expositiva del método de enseñanza y fuentes de conocimiento que estimen más propios de la asignatura á que pertenezca la cátedra vacante.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una

Administración de correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 24 de Julio de 1899.—El Director general, E. de Hinojosa.

("Gaceta," del día 31 de Julio.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Número 2540

AÑO DE 1899 á 900.

CONTADURÍA.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes de Agosto próximo, formada por la Contaduría de fondos provinciales en cumplimiento al art. 33 de la Ley de 20 de Septiembre de 1865 y la Regla 10 de la Circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886.

Capítulos.	CONCEPTOS	Pesetas.	Cts.
1.º	Administración provincial.....	10.390	46
2.º	Servicios generales.....	7.411	66
3.º	Obras obligatorias.....	916	66
4.º	Cargas.....	2.046	45
5.º	Instrucción pública.....	14.410	54
6.º	Beneficencia.....	46.386	73
7.º	Corrección pública.....	4.395	96
8.º	Imprevistos.....	666	66
9.º	Nuevos establecimientos.....	"	"
10.º	Carreteras.....	6.217	93
11.º	Obras diversas.....	3.499	79
12.º	Otros gastos.....	332.098	14
13.º	Resultas.....	"	"
14.º	Ampliación.....	"	"
	TOTAL.....	428.440	98

La presente distribución de fondos importa cuatrocientas veinte y ocho mil cuatrocientas cuarenta pesetas noventa y ocho céntimos.

Córdoba 31 de Julio de 1899.—El Contador, Pedro Mir de Lara.

Sesión del día 4 de Agosto de 1899.

La Comisión acordó aprobar la distribución de fondos que precede.—El Vicepresidente, Agustín Aguilar-Tablada.—El Secretario, Angel María Castiella.—Es copia.

AYUNTAMIENTOS

POSADAS

Núm. 2474

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo durante el mes de Julio de 1899, formado por la Secretaría en cumplimiento á lo establecido en el artículo 109 de la vigente ley municipal:

Sesión inaugural del día 1.º

Abierta la sesión bajo la presidencia del señor Alcalde saliente, se dió cuenta de un telegrama del Gobierno civil de esta provincia, participando, con referencia á otro del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, haber sido nombrado de Real orden Alcalde de este Ayuntamiento D. Francisco E. Uceda y García, y que al constituirse la Corporación se le diera posesión de su cargo. El Ayuntamiento manifestó quedar enterado, y teniendo en cuenta que á dicho telegrama no puede dársele el carácter de documento oficial ni tenerse por todo lo eficaz y auténtico que debiera para los efectos que determina el art. 51 de la ley municipal, acordó por unanimidad que la nueva Corporación se constituyese con arreglo y por el procedimiento establecido en el art. 53 y siguientes de repetida ley. Recibidos los nuevos Concejales é instalados en sus cargos, quedó constituido el Ayuntamiento bajo la presidencia interina del señor Concejal D. Francisco Benavides Torres, procediéndose á la elección de Alcalde, resultando elegido por mayoría absoluta el señor Concejal D. Francisco E. Uceda García, pasando el mismo á ocupar la presidencia y recibiendo las insignias de su cargo. Verificada la votación de los dos Tenientes que corresponden á esta localidad, quedaron elegidos como primero D. Juan M. Padilla y Serrano, y como segundo D. Rafael Serrano Palacios. También quedaron nombrados como Síndicos D. Francisco Aranda Torres y D. Francisco Ugart Sánchez, y como Regidor Interventor D. Mariano Franco Sangrador, acordándose además celebrar una sesión ordinaria por semana, señalando para ella los días miércoles y hora de las ocho de la noche en los meses de Octubre á Marzo inclusive, y á las nueve también de la noche en los meses restantes. Asimismo se acordó y quedó consignado el orden numérico de los señores Concejales, para los efectos de cubrir vacantes y el de asientos en la Corporación y actos oficiales, levántandose la sesión sin protestas ni reclamaciones.

Sesión ordinaria del día 5

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Francisco E. Uceda

Leídas y aprobadas las actas de las dos anteriores, se acordó lo que sigue:

Quedar enterado de una Real orden nombrando Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa á D. Francisco E. Uceda.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por el Cuerpo municipal durante el mes de Junio último, y que se remita al Gobierno civil de provincia

para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Aprobar también la cuenta indocumentada de fondos municipales respectiva al cuarto trimestre 1898 á 99, y que se remita á la Contaduría de fondos provinciales á los debidos efectos.

Aprobar asimismo la distribución é inversión de fondos municipales presentada para el corriente mes, en cuanto al periodo de ampliación del presupuesto de 1898 á 99.

Abrir concurso, por término de treinta días, para adquirir en arrendamiento nueva casa con destino á cuartel de la Guardia civil.

Formar las ternas que previene el Gobierno civil de provincia para el nombramiento y renovación de la actual Junta local de primera enseñanza.

Fijar en diez el número de comisiones permanentes en que ha de dividirse el Ayuntamiento para los efectos prevenidos en el art. 60 de la vigente ley municipal, y en dos el de los individuos de que ha de componerse cada una de las mismas, á excepción de las de Hacienda y Gobierno interior, que constarán de tres cada una, á cuya elección se procedió, determinándose que su resultado le fuera comunicado á los elegidos para su conocimiento y fines correspondientes.

Sesión del día 12

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Francisco E. Uceda

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Fijar en cinco el número de secciones en que ha de dividirse este pueblo para el sorteo de los vocales asociados del Ayuntamiento y que el repartimiento de las mismas se lleve á cabo por calles, lo cual se efectuó acto seguido, acordándose publicar su resultado por medio de edictos, á los efectos prevenidos en el art. 67 de la ley.

Sesión del día 19, celebrada el 21

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Francisco E. Uceda

Aprobada el acta de la anterior, se tomaron los acuerdos siguientes:

Conceder á Antonio Marquez Segura 10 pesetas mensuales para que ayude á la lactancia de su hijo José Marquez Martínez.

Autorizar al señor Alcalde Presidente para que por gestión directa y sin las formalidades de subasta, adquiera la paja y cebada que sea necesaria durante el corriente año económico para el pienso de la caballería destinada á la limpieza pública de esta población.

Autorizar al mismo señor Alcalde Presidente para que mande cerrar la pequeña rincónada que existe en la vía pública y sitio denominado El Arquito.

Que por la comisión municipal de Abastos se estudie el reglamento del Matadero público de esta villa y proponga las reformas que á su juicio han de introducirse en el mismo.

Instruir expediente para proceder en forma á la alineación de las vías públicas en cuanto al casco de la población y extramuros.

Habilitar las dos habitaciones que

hay á la izquierda de la entrada al segundo patio de las Casas Consistoriales, para la instalación de las oficinas del Juzgado municipal, y autorizar al señor Alcalde Presidente para adquirir el mobiliario necesario con destino á las mismas.

Sesión del día 26

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Francisco E. Uceda

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó lo que sigue:

Aceptar y hacer suya la reclamación producida por el Ayuntamiento de Montoro sobre condenación de contribuciones á varios pueblos de esta provincia, otorgada por la Comisión provincial, y que se le remita copia certificada de este acuerdo para que pueda justificar en forma su representación en cuanto á este pueblo.

Quedar enterado y darse por notificado en forma de la resolución del Tribunal gubernativo del Ministerio de 4 de Mayo último, al recurso de alzada interpuesto por este Ayuntamiento contra un acuerdo de la Delegación de Hacienda de Sevilla en expediente sobre pago de varias rentas vencidas y restablecimiento de la pensión anual que deba percibir este Ayuntamiento para atenciones de primera enseñanza, por consecuencia de la Obra pía que fundara el Presbítero D. Luis Fernández de Santiago, y autorizar al señor Alcalde Presidente para que en nombre y representación de este Municipio dirija instancia al señor Delegado de Hacienda de Sevilla, reclamando el cumplimiento de aquella resolución.

Autorizar la colocación de una lápida sobre la bovedilla que en el cementerio católico de esta población ocupa el cadáver de D. Juan Solís Pérez.

Nombrar de comisionado á D. Antonio Uceda Huelva para que intervenga en la entrega en Caja el 1.º de Agosto próximo de los mozos del actual reemplazo, abonándole los gastos que le origine la comisión con cargo al crédito consignado en presupuesto para atenciones del servicio de quintas.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer, y por acuerdo del mismo se remita al Gobierno civil de provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Posadas 3 de Agosto de 1899.—El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Uceda.—V.º B.º: El Alcalde, Uceda.

Valsequillo

Núm. 2527

Don Venancio Cano Fernández, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales para el año económico de 1899 á 1900, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por el término de ocho días, á fin de que los comprendidos en el mismo puedan examinarlo y exponer cuantas reclamaciones consideren justas.

Valsequillo 6 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Venancio Cano.

Núm. 2530

Hago saber: que en el sorteo verificado por este Ayuntamiento en sesión pública del veinte y tres de Julio próximo pasado, de la Junta municipal que ha de funcionar en el presente año económico de 1899 á 1900, les ha correspondido formar dicha Junta á los vecinos siguientes:

Sección 1.ª

D. Miguel Robas Fernández
Leoncio Barbero Capilla

Sección 2.ª

D. Francisco Díaz Tocados
Feliciano Aranda Chaves

Sección 3.ª

D. Gonzalo Alvarez Porras
Baldomero Narganes Sánchez

Sección 4.ª

D. Celedonio Martínez Burón
Rosario Barbero Horrillo

Sección 5.ª

D. Manuel Caballero Ollero

Lo que además de comunicarlo á los individuos que han sido designados por sorteo, se publica por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 68 de la ley municipal.

Valsequillo 1.º de Agosto de 1899.—El Alcalde, Venancio Cano.

ESPIEL

Núm. 2513

Don Juan de la Torre Galán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el día quince del presente mes, de once á doce de la mañana, se venderá en pública subasta una yegua que aparecida en este término se ignora quien sea su dueño.

Espiel 4 de Agosto de 1899.—Juan de la Torre.

GRANJUELA

Núm. 2528

Don Manuel Aranda y Monterroso, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminado el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria correspondiente al año económico de 1899 á 1900, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan aducir las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo legal.

Granjuela 25 de Julio de 1899.—El Alcalde, Manuel Aranda.

Núm. 2529

Hago saber: que hallándose terminado el repartimiento de la riqueza urbana correspondiente al año económico de 1899 á 1900, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan aducir las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo legal.

Granjuela 25 de Julio de 1899.—El Alcalde, Manuel Aranda.

Núm. 2542

Hago saber: que hallándose terminado el padrón de cédulas personales correspondiente al ejercicio de 1899 á 1900, se halla expuesto al público en la

Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que los comprendidos en el mismo puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Granjuela 7 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Manuel Aranda.

PALMA DEL RIO

Núm. 2531

Don Juan María Almenara Fuentes, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que verificado en el día de hoy por el Ayuntamiento en sesión pública el sorteo de vocales para componer la Asamblea municipal del actual ejercicio, en la forma que dispone la ley municipal vigente y en número de cinco secciones, su resultado ha sido como sigue:

Sección 1.ª

D. Ramón Rosa Martínez
Juan Pinazo Martín

Sección 2.ª

D. José González Ruiz
Juan José Aguilar Almenara

Sección 3.ª

D. Bartolomé Rosa Martínez
Juan Carreto Giménez
Aurelio Sánchez Montes

Sección 4.ª

D. Rafael Rodríguez Carazo
Agustín Giménez Guillén
José Angulo López
Miguel Liñán Méndez

Sección 5.ª

D. Francisco Ceballos Sánchez
Antonio Ruiz Rodríguez
José Carreto Doblas
Manuel Angulo Almenara
Palma del Río 4 de Agosto de 1899.
—El Alcalde, J. Almenara.

VILLAHARTA

Núm. 2533

Don Emeterio Gavilán Galán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que encontrándose formado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales de esta villa, para el ejercicio económico de 1899 á 1900, queda de manifiesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, á contar desde esta fecha, para que los en él interesados puedan examinarlo y aducir contra el mismo las reclamaciones que á su derecho juzguen convenientes.

Villaharta 6 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Emeterio Gavilán.—P. S. M., Fernando García, Secretario.

FUENTE PALMERA

Núm. 2534

Don Francisco Pérez de Mena y Trujillo, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que formado por la Junta municipal el repartimiento para hacer efectivo el déficit del cupo de consumos de esta villa en el corriente año económico de 1899 á 1900, y el de arbitrios extraordinarios sobre especies no tarifadas, concedidos por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación para el mismo ejercicio, quedan

expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se reunirá la referida Junta en la Sala Capitular, á las diez de la mañana del día siguiente al en que espire el mencionado plazo.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo que previene el art. 309 del reglamento vigente del impuesto de consumos.

Fuente Palmera 7 de Agosto de 1899.—Francisco P. Mena.—Baldomero Delgado, Secretario.

LA CARLOTA

Núm. 2535

Don Juan Aguilar Muñoz, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados los repartimientos de la contribución urbana, rústica y pecuaria del corriente ejercicio económico, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y hacer las observaciones que estimasen pertinentes; en la inteligencia que pasado dicho plazo no se oirá de ninguna reclamación que se adujere.

La Carlota 8 de Agosto de 1899.—Juan Aguilar.—P. S. M., Juan A. Serrano, Secretario.

CABRA

Núm. 2536

Don Francisco de Luna Salamanca, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que formadas por la comisión de Estadística y aprobadas por el Ayuntamiento, las listas de contribuyentes divididas en secciones para el sorteo de vocales asociados, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, para oír reclamaciones, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 67 de la vigente ley municipal.

Cabra 7 de Agosto de 1899.—Francisco de Luna.—Por mandado de su señoría, Joaquín Mora, Secretario.

VILLARALTO

Núm. 2541

Don Juan Fernández Gómez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de consumos y conciertos gremiales para cubrir el encabezamiento, en el año económico de 1899 á 1900, formado por la Junta repartidora, y para que tenga su debido cumplimiento lo prevenido en el artículo 309 del reglamento, se halla expuesto al público por el plazo de diez días hábiles, de sol á sol, en la Secretaría, local en que ha celebrado sus sesiones la Junta repartidora, que empezará á contarse desde hoy, con el fin de que los contribuyentes en él com-

prendidos puedan presentar sus reclamaciones de agravio.

Lo que se hace público para los efectos de ley.

Villaralto 8 de Agosto de 1899.—Juan Fernández.—P. O., el Secretario, Manuel González.

JUZGADOS

LA RAMBLA

Núm. 2521

Don Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades de la nación, fuerza de la Guardia civil y demás individuos que constituyan la policía judicial, procedan á la busca de seis cerdos, uno de ellos cerduo, como de cuatro arrobas, dos machos y tres hembras, más de tres arrobas de peso, todos con la oreja derecha despuntada y rasgada la izquierda, sustraídos el día treinta y uno de Julio anterior del cortijo de las Arenosas, término de Montemayor, que labra Manuel Portero Lucena, vecino de Montilla, y caso de ser habidos los remitan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encontrasen, si no acreditaban en legítima adquisición.

Dada en la Rambla á seis de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—Manuel Polo Pérez.—El actuario, Celestino Aguilar.

CORDOBA

Núm. 2539

Don Francisco Fernández Vior, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: que en dicho Juzgado y Escribanía del actuario, se presta cumplimiento á la ejecutoria recaída en autos á instancia de Don Juan de Dios Luque Rodríguez, contra Don Antonio Bajo Sánchez, sobre cobro de pesetas, en los cuales he mandado sacar á pública subasta y término de ocho días, los bienes muebles siguientes de la propiedad del Luque:

Un sofá madera de caoba, forrado con tela cretona, color claro y ramo antiguo y muy usado, en seis pesetas.

Seis sillas de la misma clase y con igual forro, muy servidas, en nueve pesetas.

Un espejo marco dorado, de una vara de alto, con porción de desperfectos, en siete pesetas cincuenta céntimos.

Una mesa de caoba, con conero, muy servida, en seis pesetas.

Seis cuadros con estampas de papel al colorido, sin cristales, con desperfectos, en seis pesetas.

Cinco idem como de tres cuartas, con desperfectos, en cinco pesetas.

Cuatro rinconeras madera de caoba, antiguas y muy usadas, tablero de piedra, con desperfectos, en diez pesetas.

Una mesa para estufa, madera de pino, está en esqueleto y mala, en una peseta cincuenta céntimos.

Un sillón madera, con el asiento de anea, muy usado, en una peseta cincuenta céntimos.

Una silla hara, negra, en una peseta cincuenta céntimos.

Seis sillas madera caoba antigua, fo-

rradas tela cretona, muy servidas, en nueve pesetas.

Un cuadro mediacaña dorado, con una estampa papel y su cristal, muy usado, en una peseta cincuenta céntimos.

Otro cuadro marco dorado, con estampa de papel y su cristal, en siete pesetas cincuenta céntimos.

Una percha torneada con palillos, en una peseta.

Un espejo mediacaña dorado, como de una vara de alto, sin moño y con desperfectos, en diez pesetas.

Una mesa para tresillo, chapada en caoba, muy usada, en seis pesetas.

Otro cuadro marco dorado, con su estampa de papel y cristal, en seis pesetas.

Seis sillas en negro, torneadas, con asiento de anea, muy servidas, en tres pesetas.

Una lámpara achinada, tamaño regular, en seis pesetas.

Siete macetillos para la pared, en una peseta setenta y cinco céntimos.

Cuatro cuadros, marco madera lisa, con estampas papel y sin cristales, todos variados en tamaño, en una peseta.

Una mesa pino, en blanco, tamaño regular, muy usada, en dos pesetas.

Un estante, madera de pino, pintado en color negro, muy usado, en doce pesetas.

Una cómoda de caoba, con cuatro cajones, cerradura y llave, muy usada, en quince pesetas.

Un aparador madera de pino, en blanco, con dos cajones pequeños, en once pesetas.

Un marco mediacaña dorado, con un San José, como de media vara, muy malo, en una peseta cincuenta céntimos.

Seis sillas madera pino, con asientos de paja, en muy mal uso, en tres pesetas.

Importan todos los bienes muebles apreciados la suma de ciento cincuenta y una pesetas.

Para cuyo remate se ha señalado el martes veinte y dos del actual, á las diez de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado, sito en la planta alta del Ayuntamiento de esta ciudad; previniéndose que no se admitirán más posturas que las que cubran las dos terceras partes del aprecio dado á expresados bienes muebles; y que para tomar parte en la subasta se ha de consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor dado á los mismos.

Dado en Córdoba á ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

BUJALANCE

Núm. 2550

Don José María Rey Heredia, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial de la nación, se proceda á la busca de las caballerías que al final se reseñan, propias del vecino de Cañete de las Torres Juan Olalla Serrano, y que fueron sustraídas en la noche del cinco al seis

del actual y sitio nombrado Cansava-
as, de aquél término, y caso de ser
habidas, se pongan á disposición de es-
te Juzgado, con las personas en cuyo
poder se encuentren, si no acreditan
su legítima adquisición.

Dado en Bujalance á diez de Agosto
de mil ochocientos noventa y nueve.—
José María Rey.—El actuario, José
Lozano.

Señas de las caballerías

Una yegua negra, con más de la
marca, cola larga, hierro B. en la cade-
ra derecha; y su rastra, muleta gran-
de, cerca de la marca.

POSADAS

Núm. 2551

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de instruc-
ción de este partido.

Por virtud del presente, que se in-
sertará en el BOLETIN OFICIAL de esta
provincia y en la de Pontevedra, hago
saber: que en este dicho Juzgado y por
la Escribanía del que refrenda, se ins-
truye sumario por lesiones y muerte
de Camilo Rodríguez Fernández, cuyo
individuo era como de treinta y cua-
tre años de edad, casado, jornalero, con
cédula personal expedida á su favor en
Belmez, sin que consten más circuns-
tancias, el cual falleció á consecuencia
de las lesiones que le produjo la explo-
sión de un barreno, el día once de Ju-
lio último en el pozo de la mina titula-
da "Mayo Segundo", al sitio de Mon-
tenegro, de este término.

Y no conociéndose hasta ahora quié-
nes sean los parientes más próximos
del finado, se citan y llaman á los mis-
mos por medio de este edicto, á fin de
que los más inmediatos comparezcan
ante este Juzgado, dentro del término
de diez días, para ofrecerles el referido
sumario, y á la vez hacerle entrega de
los efectos y metálico del repetido fi-
nado; bajo apercibimiento de que si no
lo verifican les parará el perjuicio á
que hubiere lugar.

Dado en Posadas á diez de Agosto
de mil ochocientos noventa y nueve.—
Fabián Ruiz.—El Escribano, Félix
Nogués.

Núm. 2552

Por virtud de la presente, que se in-
sertará en la *Gaceta de Madrid* y Bo-
LETIN OFICIAL de esta provincia, ruego
y encargo á toda clase de autoridades,
tanto civiles como militares é indivi-
duos de la policía judicial, procedan á
la busca y rescate de las caballerías en
cuyas señas después se expresarán, pro-
prias de D. Antonio Serrano y Serrano,
las cuales desaparecieron de los terre-
nos del cortijo de Paterna, término
de esta villa, la noche del cinco al seis
del actual, y caso de ser habidas sean
puestas á disposición de este Juzgado,
con las personas en cuyo poder se en-
uentren, si no acreditan su legítima
adquisición; pues así lo tengo acordado
en el sumario que instruyo con tal mo-
tivo.

Dada en Posadas á ocho de Agosto
de mil ochocientos noventa y nueve.—
Fabián Ruiz.—El Secretario, Félix No-
gués.

Señas de los muletos

Uno negro tordo, de quince meses
de edad, menos de la marca, con una

cencerria mediana colgada en el pes-
cuello por medio de una correa.

Otro negro, de la misma edad, más
bajo que el anterior como unos tres
dedos; y

Otro tordo claro, también de la mis-
ma edad, como unos cuatro dedos más
bajo que el primero, y todos tres he-
rrados.

BAENA

Núm. 2553

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción de este
partido, en providencia dictada en este
día en el sumario que se sigue contra
Juan Angulo López, vecino de Hor-
nachuelos, ha mandado se cite por me-
dio de la presente á un sujeto llamado
José, como de cincuenta y cinco años
de edad, alto, delgado, de oficio rule-
tero, cuyas demás circunstancias se ig-
noran, así como también al otro sujeto
más joven que le acompañaba, los cua-
les estuvieron el día once de Julio del
año pasado de mil ochocientos noventa
y ocho en el pueblo de Hornachue-
los, cambiando el José un burro que
conducía por una burra propiedad del
procesado Juan Angulo, para que den-
tro del término de diez días, contados
desde la inserción de la presente cé-
dula en los *Boletines Oficiales* de Cór-
doba y Sevilla, comparezcan ante este
Juzgado á prestar declaración en dicha
causa; apercibidos que de no compare-
cer les parará el perjuicio á que haya
lugar.

Baena ocho de Agosto de mil ocho-
cientos noventa y nueve.—José San-
tano.

VILLAFRANCA

Núm. 2555

Don Rafael García del Prado y Zamorano,
Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que hallándose vacante
la plaza de Secretario propietario de
este Juzgado, se anuncia al público
por término de quince días, á contar
desde la inserción del presente edicto
en el BOLETIN OFICIAL de esta provin-
cia, para que las personas que deseen
dicho destino, presenten sus solici-
tudes y documentos que la ley exige,
dentro de referido plazo, en la Secre-
taría de este Juzgado.

Dado en Villafrañca á treinta y uno
de Julio de mil ochocientos noventa y
nueve.—Rafael G. del Prado.—Por
mandado de S. S.^a, José Márquez.

4.º Tercio de la Guardia civil

Núm. 2537

Comandancia de Sevilla

Relación de las caballerías que han
sido rescatadas por la fuerza de la mis-
ma en el presente mes, las cuales se
encuentran á disposición de las autori-
dades que también se expresan:

Clases de caballerías: Jaca.—Rese-
ña: pelo negro, de cuatro años, menos
de la marca, cola cortada, con pelos
blancos en la frente y sin hierro.—
Punto donde se encuentra: en Badola-
tosa, á disposición del Juzgado muni-
cipal.

Jumenta.—Pelo entrecano, de siete
años de edad, de marca, sin señal ni

hierro.—En Osariche, á disposición
del Juzgado municipal.

Asno.—Cerrado, rucio claro, rayano
á la meroa, entero, sin hierro, con la
mano izquierda un poco pelada, seña-
lado en la oreja izquierda.—En Este-
pa, á disposición del Juzgado de ins-
trucción.

Yegua.—Castaña clara, con lunares
blancos en los costillares, cerrada, me-
nos de la marca y sin hierro.—En
Agnadulce, á disposición del Juzgado
municipal.

Yegua.—Pelo negro, más de la mar-
ca, cerrada y con hierro en la cadera
derecha.—En Gilena, á disposición del
Juzgado municipal.

Yegua.—Más de la marca, de seis á
siete años, pelos blancos, con hierro en
la cadera derecha.—En Gilena, á dis-
posición del Juzgado municipal.

Sevilla 3 de Agosto de 1899.—El
primer Jefe, Eduardo Morgado.

Sección de anuncios

En apoyo de la advertencia que se
hace en la cabeza de este periódico
oficial, y para mejor inteligencia de
cuantos en el orden oficial ó particu-
lar publiquen anuncios, sea cual fue-
re su procedencia, se inserta á con-
tinuación el siguiente documento:

«Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Vista la instancia elevada á este
Ministerio por los Notarios del mis-
mo en súplica de que se recuerde
á las Diputaciones provinciales y
Ayuntamientos, en la forma más con-
veniente, que no procedan al otorga-
miento de la escritura de los contra-
tos que celebren, sin que el rematan-
te acredite, según está prevenido, que
ha satisfecho los honorarios devenga-
dos por los mismos al autorizar el
acto:

Considerando que el Real decreto
de 4 de Enero de 1883 dispone en
su artículo 3.º que en los pliegos de
condiciones se consignará *necesaria-
mente*, entre otras que cita, «la obli-
gación del rematante de pagar los
anuncios, escrituras y gastos de toda
clase que ocasione la subasta y for-
malización del contrato», y que, en
vista de tal precepto, es incontrover-
tible que el rematante tiene la obli-
gación de sufragar los honorarios que
con arreglo al Arancel devenguen
los Notarios que autoricen el acto,
más los suplementos que éstos para
el caso adelanten:

Considerando que, á pesar de ser
tan claro y terminante el precepto
referido, las Corporaciones citadas no
muestran el celo que debían exigien-
do á los rematantes de los contratos
que celebran los recibos de los gastos
mencionados, aun cuando para re-
cordarles el cumplimiento de tal par-
ticular exista además la Real orden
de 20 de Septiembre de 1875 dispo-
niendo que se exija el de pago de los
derechos de inserción de los anuncios
en la *Gaceta de Madrid*; y

Considerando, por último, que
cuando los indicados preceptos vie-
nen en pro de la petición de los No-
tarios, es absurdo que éstos, aparte

de no percibir los honorarios á que
tienen perfecto y legal derecho, su-
fragen además los gastos de papel
sellado y timbres necesarios al cum-
plimiento de su cometido, para el cual
son solemnemente requeridos;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su
nombre la REINA Regente del Reino,
ha tenido á bien disponer que en lo
sucesivo las Corporaciones provincia-
les y municipales no procedan al otor-
gamiento de la escritura de los con-
tratos que celebren, sin que en el ac-
to de referencia exhiban los rema-
tantes, además del resguardo de ha-
ber constituido la fianza definitiva en
su caso, teniendo en cuenta para ello
lo expresado en el art. 21 del Real
decreto de 4 de Enero de 1883, los
recibos de haber satisfecho los dere-
chos devengados y suplementos ade-
lantados por el Notario ó Notarios
autorizantes de la subasta, si ésta,
por exceder de 50.000 pesetas, hubie-
re sido doble y simultánea; y además
igual documento que acredite haber
satisfecho los derechos de inserción
de los anuncios en la *Gaceta de Ma-
drid* y BOLETIN OFICIAL de la pro-
vincia. Al propio tiempo que cuando
los contratos se celebren por Admi-
nistración, por hallarse comprendi-
dos en el caso que, como eximentes
de subasta, marca el párrafo 5.º del
art. 36 del Real decreto de 4 de Ene-
ro de 1883 ya citado, ó sea en el de
que se hayan celebrado dos subastas
al efecto, sin que en ellas se presen-
taran los licitadores, se exija igual-
mente al concesionario, antes de otor-
gar la escritura, análogos documentos
que justifiquen el pago de los dere-
chos de referencia; entendiéndose
también que si la Corporación llevase
á cabo por sí propia el servicio ú
obras que hubiese intentado contra-
tar, será ella misma la obligada á
abonar al Notario ó Notarios los de-
rechos devengados por éstos al auto-
rizar la subasta mencionada.

De Real orden lo digo á V. S. para
su conocimiento y efectos consiguie-
ntes; advirtiéndole que á la mayor bre-
vedad deberá remitir V. S. á este
Ministerio un ejemplar del BOLETIN
OFICIAL de esa provincia en que se
inserte esta Real orden. Dios guarde
á V. S. muchos años. Madrid 6 de
Agosto de 1891.—Silvela.

Sr. Gobernador de la provincia de...

En la imprenta del "Diario de
Córdoba", Letrados 18, se hallan
de venta:

Listas de embarque
con arreglo al último modelo.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con
sujeción á las prescripciones vi-
gentes.

Matrícula industrial
El nuevo formulario oficial.

NÓMINAS

con arreglo á los nuevos impues-
tos establecidos.